



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 16 de 2021

05001 41 05 005 2020 00563 00

Dentro del presente proceso promovido por **OSCAR ALBERTO VÉLEZ ATEHORTÚA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y OTRAS**, se ordena incorporar al expediente digital del la contestación al libelo demandatorio allegada por la parte demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, y de conformidad con el artículo 31 del CPTSS se da por contestada la misma.

Seguidamente, se reconoce personería jurídica al Abogado **DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 1.037.589.891 y portador de la TP No. 312.541 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para notifique personalmente el auto admisorio de la demanda, al representante legal de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, o quien haga esas veces, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con las disposiciones del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, y los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 032 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **17 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL -
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

358f5a4f3a6c26b0c5a08af600f2d35cd6387dff7d15fb6b436fc04c4484a623

Documento generado en 16/06/2021 08:02:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**